

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

**OBJ.:** MODÍFICASE RESOLUCIÓN EXENTA N°077/01834 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008, MODIFICADA POR RESOLUCIONES EXENTAS N°14/1/2/0020 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2010 Y N°14/1/2/090 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA. EN EL AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE LA SERENA.



EXENTA N° 14/1/2/ 0196 /

SANTIAGO, **01 DIC. 2011**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010 y N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, esta Dirección General, otorgó a la empresa Transportes San Francisco Ltda. una concesión en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- b) Que por cartas de fecha 27 de Octubre de 2011, la sociedad concesionaria comunicó cambio de la razón social en el sentido de sustituir "Transportes San Francisco Ltda." por "Barrick Servicios Mineros Ltda."
- c) Que por Of. N°05/0/1434 de fecha 29 de Noviembre de 2011, el Departamento Jurídico de esta Dirección General informó el cambio de la razón social, de "Transportes San Francisco Ltda." por "Barrick Servicios Mineros Ltda."
- d) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 de esta Dirección General, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47° y siguientes del DAR – 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 del año 1974.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifícase a contar del 01 de Diciembre de 2011 la Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010 y N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011, en el sentido de sustituir la denominación de la razón social de "Transportes San Francisco Ltda." por "Barrick Servicios Mineros Ltda."
- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010 y N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011.

- 3.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Una vez tramitada y notificada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días corridos para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. BARRICK SERVICIOS MINEROS LIMITADA**

AV. RICARDO LYON N° 222, PISO 8, PROVIDENCIA, SANTIAGO.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES

2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/orm/01122011(R242 BARRICKSERVICIOSMINEROSLTD.A.2201A)